



Actividades de la unidad

1. Contesta, buscando la información que necesites en Internet:

a) ¿Cuál es, para el año en curso, el SMI diario, mensual y anual?

b) ¿A cuántas pagas extraordinarias tienen derecho las personas trabajadoras?

¿De qué importe será cada una?

c) ¿Cuál es la cantidad mensual que percibirá una persona que ha sido contratada para realizar veinticinco horas semanales, si percibe el SMI?

a) El salario mínimo interprofesional (SMI) fija la cuantía retributiva mínima que percibirá el trabajador referida a la jornada legal de trabajo, sin distinción de sexo u edad de los trabajadores, sean fijos, eventuales o temporeros.

El importe del SMI se fija cada año por el Gobierno, mediante la publicación de un Real Decreto. Para la determinación del mismo se tienen en cuenta factores como el IPC, la productividad media nacional alcanzada y el incremento de la participación del trabajo en la renta nacional.

Se puede encontrar información en páginas como:

- <http://www.salariominimo.es>
- SEPE > Personas > Prestaciones > Cuantías
<https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/Cuantias-anuales.html>
- Inicio > Trabajadores > Cotización / Recaudación de Trabajadores > Bases y tipos de cotización 202_

b) Dos pagas extraordinarias, cada una de un importe igual al SMI mensual.

Salario Mínimo 2026

El Consejo de Ministros, a través del Real Decreto 126/2026 de 18 de Febrero, establece el Salario Mínimo Interprofesional, en los valores indicados a continuación, los cuales seguirán vigentes durante el año 2026 hasta una próxima publicación.

- Salario Mínimo diario: 40,70€.
- Salario Mínimo mensual: 1.221,00€.
- Salario Mínimo anual: 17.094,00€ (14 pagas).
- SMI Empleados de Hogar: 9,55€ por hora.
- SMI eventuales y temporeros: 57,82€ diarios.

c) $25/40 = 0,625$; por tanto cobrará el 62,5 % del SMI.

2. Un trabajador que cursó un ciclo formativo de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización, cuyo empleo es ayudante de maquinista, trabaja



tres horas diarias en horario nocturno realizando una tarea especialmente dificultosa. Esta semana realizó tres horas por encima de las establecidas para reparar una máquina. Este trabajador quiere saber a qué percepciones tiene derecho. Localizad el convenio colectivo del sector y buscad la información necesaria para responder a estas preguntas:

- **¿Cuál es su salario mensual?**
- **¿Tiene derecho a algún complemento salarial?**
- **¿Cuántas pagas extraordinarias le corresponden?**
- **¿Percibirá alguna cantidad por participación en beneficios?**

Convenio colectivo vigente:

Resolución de 31 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de ámbito estatal para las industrias del frío industrial.

- Tablas salariales: Buscar las tablas salariales del año en curso.
En 2026: Resolución de 6 de febrero de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por
- la que se registran y publican las tablas salariales para el año 2026 del Convenio colectivo de ámbito estatal para las industrias del frío industrial.
- Plus de nocturnidad. Cuando el trabajo se efectúe entre las 22:00 y las 6:00 horas, la remuneración será incrementada con un plus del 25 % del salario base de este Convenio.
- Plus de trabajo penoso en fábricas de hielo. Las personas trabajadoras que, como función habitual, trabajen más de dos horas diarias en puestos excepcionalmente penosos percibirán un complemento del 10 % del salario base de este convenio, por día de trabajo en dichas condiciones. La determinación de dichas circunstancias de penosidad en fábricas de hielo se realizará mediante resolución de la Jurisdicción Laboral.
- Tiene derecho a cobrar horas extraordinarias estructurales.
- Tiene derecho a dos mensualidades en concepto de pagas extraordinarias, consistentes en el equivalente a treinta días cada una de ellas del salario total de la tabla del convenio.
- Participación en beneficios: consiste en treinta días de salario total de la tabla del convenio, abonable durante el primer cuatrimestre del año siguiente a su devengo. De acuerdo con la empresa, esta gratificación se podrá abonar mensualmente, dividida en dozavas partes.

El Convenio Colectivo estatal del Frío Industrial 2024-2026, establece una subida salarial total del 13% en tres años, incluyendo un incremento del 4% para el año 2026. El acuerdo regula las condiciones laborales hasta el 31 de diciembre de 2026 e incluye cláusulas de revisión según el IPC.

Aspectos clave para 2026:

- Incremento Salarial: Las tablas salariales de 2026 se incrementan un 4% respecto a las de 2025.



- Revisión Salarial: Si el IPC interanual de diciembre de 2025 supera el 3%, se aplicará un aumento adicional máximo del 1% a partir del 1 de enero de 2026.
- Vigencia: El convenio abarca desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026.

3. Una persona lleva trabajando en una empresa 14 años y 11 meses. Su salario base es 1800 € y le corresponde un complemento de antigüedad del 3 % del salario base por cada bienio y 5 % por cada trienio.

a) ¿Cuántos bienios y trienios tiene acumulados esta persona?

b) Calcula cuánto le corresponde cobrar por los bienios y por los trienios.

Supongamos que esta persona cobrase quinquenios:

c) ¿Cuántos quinquenios tiene acumulados?

d) Calcula el importe que le corresponde percibir por los quinquenios. Supongamos 7% por quinquenios.

a) $14/2 = 7$ bienios.

$14/3 = 4,66$; 4 trienios.

b) Bienios: $1.800 \times 0,03 = 54$; $54 \times 7 = 378$ €.

Trienios: $1.800 \times 0,05 = 90$; $90 \times 4 = 360$ €.

c) Quinquenios: $14/5 = 2,8$; 2 quinquenios.

d) Quinquenios: $1.800 \times 0,07 = 126$ €; $126 \times 2 = 252$ €.

4. Calcula las bases de cotización correspondientes a un trabajador del grupo de cotización 6 y que recibe las siguientes retribuciones:

- Salario base..... 1300 €
- Plus convenio..... 150 €
- Plus de actividad..... 50 €
- Plus de transporte..... 45 €

El trabajador percibe tres pagas extraordinarias, en cómputo anual, de 1000 € cada una.

- *Base de contingencias comunes.* En el cálculo de esta base no se incluyen las horas extraordinarias.

– Remuneración:

Salario base	1.300 €.		1.000×3
Plus convenio	150 €.	- Prorrata pagas extras:	$\frac{\quad}{12} = 250,00$ €.
Plus actividad	50 €.		
Plus transporte	<u>45 €.</u>		
Total:	1.545,00 €		

- *Base de contingencias comunes:* $1.545 + 250 = 1.795,00$ €.



Esta cantidad está comprendida dentro de los topes mínimo y máximo del grupo de cotización.

- *Bases AT y EP, D, FP, Fogasa.* Es igual que la de contingencias comunes puesto que no hay horas extraordinarias
 - *Bases AT y EP, D, FP, Fogasa:* 1.795,00 €.

Esta cantidad está comprendida dentro de los topes mínimo y máximo establecidos para AT y EP, D, FP, Fogasa.

5. Accede al programa de ayuda de la Agencia Tributaria para calcular el tipo de retención que se aplicará en la nómina a estas dos personas:

- **Marina tiene un contrato indefinido, está casada y tiene un hijo de cuatro años, la retribución estimada es 23.000 € y la cotización prevista a la Seguridad Social es 1.500 €.**
- **Alberto está soltero, sin hijos, y tiene un contrato indefinido. Tiene una discapacidad del 40 %. Se estima que ganará 27.000 € y la cotización prevista a la Seguridad Social es de 1760 €.**

El procedimiento para acceder al servicio de cálculo de retenciones es el siguiente:

Al servicio de cálculo de retenciones se accede desde:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/Retenciones.shtml>

- Descarga de programas de ayuda
- Retenciones.
- Ejercicio 202__
- Servicio de cálculo de retenciones 202__

6. Calcula las bases de cotización correspondientes una persona del grupo 5 (oficial administrativo), que en el presente mes ha recibido las siguientes retribuciones:

- **Salario base..... 1400 €**
- **Antigüedad, lleva trabajando en la empresa de nueve años y percibe un 3 % sobre el sueldo base por trienio.**
- **Plus de toxicidad..... 150 €**
- **Abono transporte..... 40 €**
- **Horas extras de fuerza mayor..... 200 €**
- **Percibe anualmente dos pagas extraordinarias. El importe de cada una es igual al sueldo base.**

Antigüedad: $0,03 \times 1.400 \times 3 = 126 \text{ €}$.

- *Base de contingencias comunes.* En el cálculo de esta base no se incluyen las horas extraordinarias.



Solucionario

– Remuneración:

Salario base	1.400 €.		1.400×2	
Plus toxicidad	150 €.	- Prorrata pagas extras:	$\frac{1.400 \times 2}{12}$	= 233,33 €.
Antigüedad	126 €.		12	
Plus transporte	<u>40 €.</u>			
Total:	1.716,00 €			

- *Base de contingencias comunes:* $1.716 + 233,33 = 1.949,33$ €.

Esta cantidad está comprendida dentro de los topes mínimo y máximo del grupo de cotización.

- *Bases AT y EP, D, FP, Fogasa.* Se suman a la base de contingencias comunes las horas extraordinarias.

- *Bases AT y EP, D, FP, Fogasa:*

Base contingencias comunes	1.949,33
Horas extraordinarias:	<u>200,00</u>
Total:	2.149,33 €.

Esta cantidad está comprendida dentro de los topes mínimo y máximo establecidos para AT y EP, D, FP, Fogasa.

7. Calcula las bases de cotización del mes de mayo de una trabajadora especialista (grupo 9) que recibe salario diario.

Las percepciones son:

- **Salario base:** 40 €/día del mes.
- **Plus de dedicación:** 2 €/día del mes.
- **Plus de transporte:** 3 €/día del mes.
- **Horas extraordinarias:** 60 €/mes.

Tiene derecho a tres pagas extras, cada una de 1200 €.

1. Base de contingencias comunes diaria.

– Remuneración:		–Prorrata pagas extraordinarias:	
Salario base	40,00		$\frac{1.200 \times 3}{365}$
Dedicación	2,00	Prorrata pagas extras:	= 9,86 €
Transporte	<u>3,00</u>		
Total:	45,00 €		

Base de contingencias comunes diaria: $45,00 + 9,86 = 54,86$ €

La cantidad obtenida está comprendida dentro de los límites del grupo 10 de cotización.

Para calcular la base mensual se multiplica la base diaria por los días del mes.

- *Base de contingencias comunes mensual (mayo):* $54,86 \cdot 31 = 1.700,66$ €.

2. Bases AT y EP, y D, FP, Fogasa.



Se han de tener en cuenta las horas extraordinarias realizadas.

- Bases AT y EP, y D, FP, Fogasa: $1.700,66 + 60 = 1.760,66$ €.

8. Julia, que es técnica en administración de sistemas informáticos, ha sido enviada desde Zaragoza, donde desarrolla habitualmente su trabajo, a Málaga para realizar una visita rutinaria a un cliente. Julia ha debido pernoctar en Málaga tres días. La empresa le pagará 400 € por el importe de la factura del hotel y 60 € al día por los gastos de manutención.

La trabajadora ha estado este mes de baja durante siete días y debe recibir 300 € de la Seguridad Social de la prestación por incapacidad temporal.

También está haciendo un curso de actualización en aplicaciones multiplataforma por el que la empresa pagará 1500 €.

Indica qué parte de estas compensaciones se incluyen en la base de cotización a la Seguridad Social y qué parte tributa en el IRPF.

- Importe factura de hotel: exento de tributar y de cotizar.
- Por gastos de manutención: en desplazamiento dentro del territorio español: 53,34 € diarios como máximo.
Cotiza y tributa: $(60 \times 3) - (53,34 \times 3) = 19,98$ €.
- Incapacidad temporal: exenta de cotizar y sujeta a tributación en el IRPF.
- Los cursos de formación no cotizan ni tributan.



Reto profesional

Una persona ha comenzado a trabajar en el mes de enero con un contrato indefinido en una empresa dedicada a la manufacturación del corcho, encuadrada en el grupo profesional 3. Realiza tareas técnicas de laboratorio y desea saber cuál será su salario neto.

Esta persona cobrará el salario base mensual establecido en el convenio colectivo, dos pagas extraordinarias y los complementos de nocturnidad y toxicidad.

En parejas, localizad el convenio colectivo del sector y, tomándolo como referencia:

- Realizad una relación de los complementos salariales y percepciones no salariales a los que tienen derecho las personas que trabajan en este sector.
- Localizad las tablas salariales en vigor e indicad cuál es el sueldo anual y mensual.
- Calculad la retención del IRPF que han de practicar, sabiendo la retribución anual, la cotización la Seguridad Social estimada y que se trata de una persona soltera y sin hijos.

1. Investigamos

Podéis investigar en diferentes páginas web, como www.boe.es, sobre el convenio colectivo estatal del corcho y sus tablas salariales.

Para el cálculo de las retenciones:

- www.agenciatributaria.gob.es > Inicio > Ayuda > Descarga de programas de ayuda > Retenciones > Año fiscal 202_ > Servicio de Cálculo de Retenciones 2026

Bases y tipos de cotización:

- www.segsocial.es > Trabajadores > Cotización > Recaudación de trabajadores > Bases y tipos de cotización > Régimen general de la Seguridad Social.

2. Elaboramos

Con la información recabada debéis:

- Realizar un documento en el que se responda de forma clara y sencilla a las cuestiones planteadas.
- Cumplimentar la nómina del mes de enero. La tarifa AT y EP es 5,15 %.

3. Presentamos



La presentación se enviará al docente y, si este lo considera conveniente, se expondrá en clase.

El objetivo de esta actividad es que el alumnado sepa investigar en un convenio colectivo y, partiendo de este convenio, realizar una nómina similar a la que tendrían cuando comenzaran a trabajar en su sector.

Convenio colectivo vigente en 2025:

Resolución de 28 de agosto de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IX Convenio colectivo estatal del corcho.

Vínculo: [https://www.boe.es/eli/es/res/2023/08/28/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2023/08/28/(1))

CAPÍTULO VII: Condiciones retributivas, indemnizaciones y suplidos:

Artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57.

Tablas salariales: Resolución de 24 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IX Convenio colectivo estatal del corcho. Finalizado el año 2025, si el IPC interanual de diciembre de 2025 fuera superior al incremento pactado (3 %), se aplicará un incremento adicional por la diferencia con un tope máximo del 1 %, con efecto de 1 de enero de 2026.

[https://www.boe.es/eli/es/res/2025/10/24/\(8\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2025/10/24/(8))

Calculo de las retenciones a cuenta del IRPF:

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/PRET-R200/R241/index.zul>

- Suponemos que es una persona sin discapacidad.
- Es necesario utilizar un DNI real.
- Hay que calcular el importe del salario anual y calcular la cotización anual a la Seguridad Social.



Investiga en la red

1. El objetivo 8 de los ODS de la ONU dice: «De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor». Un trabajo decente conlleva un salario decente que permita vivir dignamente a las personas.

Realizad el siguiente trabajo en equipo:

- **Localizad un convenio colectivo de ámbito nacional, de comunidad autónoma, de la provincia en la que residís o de empresas relacionadas con los estudios de Formación Profesional que estáis cursando.**
- **Buscad cuál es el salario anual, incluidos los pluses, de una persona que ocupa un puesto de trabajo del grupo profesional que te corresponde.**

Imaginemos una familia formada por dos adultos y un hijo menor de edad:

- **Investigad cuánto cuesta una vivienda en alquiler en vuestro barrio.**
- **Haced una relación del importe de los gastos que pueden tener: comida, vestuario, transporte, suministros (electricidad, gas, teléfono), imprevistos...**

En función del resultado que obtengáis, justificad si estos salarios permiten vivir dignamente a esta familia.

Debatid las conclusiones con el resto de la clase.

Respuesta libre.

Los *Objetivos de Desarrollo Sostenible* nos dirigen hacia economías que están al servicio de las personas al tiempo que protegen el planeta. Los gobiernos dirigen las economías de manera global, pero millones de acciones individuales también cuentan. Actúa por una economía mejor la próxima vez se haga una compra, se vote o se realice una tarea doméstica.

Trabajo decente significa oportunidades para todos de conseguir un trabajo que sea productivo y proporcione unos ingresos dignos, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, así como mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social. La continua falta de oportunidades de trabajo decente, la insuficiente inversión y el bajo consumo producen una erosión del contrato social básico subyacente en las sociedades democráticas: el derecho de todos a compartir el progreso.

Para que los jóvenes tengan las mejores oportunidades de acceder a un empleo decente es necesario invertir en educación y formación de la mayor calidad posible, ajustar la formación de los jóvenes a las necesidades del mercado laboral, darles acceso al sistema de protección social y a los servicios básicos independientemente del tipo de contrato que tengan, e igualar las condiciones para que todos los jóvenes puedan acceder a un empleo productivo independientemente de su sexo, nivel de ingresos o situación socioeconómica. Los gobiernos deben trabajar para construir economías dinámicas, sostenibles, innovadoras y centradas en las personas para promover el empleo juvenil y el empoderamiento económico de las mujeres, en particular, y el trabajo decente para todos.



Algunas de las cosas que un joven puede hacer para mejorar el entorno es afiliarse a un sindicato, defender la igualdad de retribución por el mismo trabajo o unirse a un movimiento por la justicia económica y el trabajo mejor. Los empleos mal pagados y con malas condiciones son la norma para más de la mitad de las personas trabajadoras del mundo. A pesar de sus esfuerzos, en lugar de conseguir una vida mejor, las personas acaban atrapadas en la pobreza. La sociedad en general sigue siendo desigual y menos productiva de lo que podría ser.

Todo el mundo debería tener un salario digno. La desigualdad de la riqueza ha alcanzado niveles históricos: el 10 % más rico de la población mundial posee el 76 % de la riqueza mundial. El 50 % más pobre posee el 2 %. No hace falta ser multimillonario: cada granito de arena cuenta para conseguir economías más justas e inclusivas.

2. Una empresa dedicada a la distribución, comercialización y puesta en el mercado de productos manufacturados ha incorporado a su plantilla a dos personas:

- **Susana, agente comercial, ha firmado un contrato de duración determinada, para los meses de diciembre, enero y febrero. Su retribución comprenderá el salario mínimo interprofesional, un plus transporte de 40 € al mes y tres pagas extras equivalentes al SMI.**
- **José, conductor de carretillas mecánicas, tiene un contrato indefinido a tiempo completo. Su salario base será de 1400 €, un plus de transporte de 40 € y tres pagas extras con un importe igual al salario base.**

a) Calcula el importe del salario anual de las dos personas.

b) Calcula el porcentaje de retención a cuenta del IRPF que se les practicará en la nómina. Las circunstancias personales son:

- **Susana está casada, tiene un hijo de diez años y su marido tiene un sueldo similar al suyo.**
- **José está soltero y no tiene hijos.**

La ruta para acceder al programa de la Agencia Tributaria es la siguiente:

https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/gl_es/Retenciones.shtml

Al servicio de cálculo de retenciones se accede desde:

- Inicio.
- Ayuda.
- Descarga de programas de ayuda.
- Retenciones.
- Año fiscal 202_
- Servicio de cálculo de retenciones.



Test de repaso

1. El salario está constituido por...

- a) Las percepciones dinerarias.
- b) Las percepciones salariales.
- c) Las percepciones económicas en dinero y en especie.

2. ¿Cuál es el porcentaje máximo del salario que el trabajador pueden cobrar en especie?

- a) El 25 % del salario total.
- b) El 30 % del salario en metálico y en especie.
- c) El 35 % del salario en metálico.

3. El salario mínimo interprofesional:

- a) Es la cantidad mínima que se percibe como salario base por jornada completa.
- b) Es la cantidad mínima que se percibe, independientemente de la jornada.
- c) Se puede embargar para hacer frente a las deudas contraídas.

4. Se considera percepción salarial...

- a) El plus de transporte.
- b) El complemento de antigüedad.
- c) El plus de ropa de trabajo.

5. Se considera percepción extrasalarial...

- a) El plus de peligrosidad.
- b) El plus de nocturnidad.
- c) El plus de distancia.

6. Las percepciones extrasalariales...

- a) Nunca cotizan a la Seguridad Social.
- b) Algunas cotizan a la Seguridad Social si sobrepasan un límite.
- c) Nunca tributan en el IRPF.

**7. Son retribución en especie...**

- a) Las prendas de trabajo.
- b) El plus de quebranto de moneda.
- c) La utilización de un automóvil de empresa.

8. Las pagas extraordinarias...

- a) Se pueden cobrar prorrateadas en doce meses.
- b) Son, como mínimo, dos al año.
- c) Ambas afirmaciones son ciertas.

9. No cotizan a la Seguridad Social:

- a) El plus de transporte urbano.
- b) Las dietas de viaje que no superen los límites legales.
- c) El plus de desgaste de útiles y herramientas.

10. En el cálculo de la base por contingencias comunes no se incluyen...

- a) Las horas extraordinarias.
- b) Las percepciones extrasalariales.
- c) La prorrata de las pagas extraordinarias.

11. Cuando la retribución es mensual, para el cálculo de las bases de cotización las pagas extraordinarias se prorratean entre...

- a) Los días naturales del año.
- b) Doce meses.
- c) 360 días.

12. Cuando la retribución es diaria, los tipos de cotización se aplican sobre:

- a) La base de contingencias comunes diaria.
- b) La base de contingencias comunes mensual.
- c) La base diaria de contingencias profesionales.



13. Si la base de cotización que se ha calculado es superior al límite máximo establecido para el grupo de cotización del trabajador, se cotiza por...

- a) La base calculada.
- b) La base del grupo superior.
- c) La base máxima del grupo.

14. MEI significa:

- a) Módulo de equidad intergeneracional.
- b) Mecanismo de equidad intergeneracional.
- c) Mecanismo de equilibrio intergeneracional.

15. El importe del MEI se aplica:

- a) Sobre la base de contingencias comunes.
- b) Sobre la base de contingencias profesionales.
- c) Sobre la base de desempleo.

16. Se incluye en la base de retención a cuenta del IRPF:

- a) El plus de quebranto de moneda.
- b) Los tiques restaurante hasta 11 €.
- c) Los gastos de locomoción hasta 0,26 €/km.

17. La retención a cuenta del IRPF se practica sobre:

- a) Todas las percepciones.
- b) Las percepciones salariales y extrasalariales no exentas.
- c) Las percepciones salariales y extrasalariales.

18. El porcentaje de retención a cuenta del IRPF que se aplica en las nóminas depende...

- a) Del grupo de cotización.
- b) De la categoría profesional.
- c) De la retribución y las circunstancias personales.



Comprueba tu aprendizaje

1. Calcula las bases de cotización en el mes de noviembre de una persona que desempeña el puesto de trabajo de técnico en mecanizado. Las retribuciones son: salario base: 1300 €/mes; incentivo: 90 €/mes; complemento de toxicidad: 100 €/mes. Tiene dos pagas extras al año, cuyo importe es igual al salario base.

1. Base de contingencias comunes diaria.

– Remuneración:

Salario base 1.300

Incentivo 90

Toxicidad 100

Total: 1.490,00 €

– Prorrata pagas extraordinarias:

Prorrata pagas extras: $\frac{1.300 \times 2}{12} = 216,67 \text{ €}$

Base de contingencias comunes diaria: $1.490 + 216,67 = 1.706,67 \text{ €}$

La cantidad obtenida está comprendida dentro de los límites cotización.

2. Bases AT y EP, y D, FP, Fogasa.

Es la misma puesto que no ha realizado horas extraordinarias.

- Bases AT y EP, y D, FP, Fogasa: 1.706,67 €.

2. Calcula las bases de cotización correspondientes a una persona que desempeña el puesto de trabajo de técnico en elaboración de productos alimenticios y recibe estas retribuciones: salario base: 1400 €; plus de nocturnidad: 400 €; horas extraordinarias: 160 €. Tiene tres pagas extraordinarias de 1000 € cada una.

1. Base de contingencias comunes.

– Remuneración:

Salario base 1400

Nocturnidad 400

Total: 1.800,00 €

– Prorrata pagas extraordinarias:

Prorrata pagas extras: $\frac{1.000 \times 3}{12} = 250 \text{ €}$

- Base de contingencias comunes: $1.800 + 250 = 2.050 \text{ €}$

2. Bases AT y EP, y D, FP, Fogasa.

Se han de tener en cuenta las horas extraordinarias realizadas.

- Bases AT y EP, y D, FP, Fogasa: $2.050 + 160 = 2.210 \text{ €}$.

3. Calcula las bases de cotización correspondientes a una persona del grupo profesional 10, que percibe en el mes de febrero estas retribuciones: salario base: 42 €/día; plus convenio: 5 €/día; horas extraordinarias: 160 €. Tiene dos pagas extras de treinta días del salario base, cada una.



1. Base de contingencias comunes diaria.

– Remuneración:

Salario base	42,00
Plus convenio	<u>5,00</u>
Total:	47,00 €

– Prorrata pagas extraordinarias:

$$\text{Prorrata pagas extras: } \frac{30 \times 42 \times 2}{365} = 6,90 \text{ €}$$

Base de contingencias comunes diaria: $47,00 + 6,90 = 53,90 \text{ €}$

La cantidad obtenida está comprendida dentro de los límites del grupo de cotización 10.

Para calcular la base mensual se multiplica la base diaria por los días del mes.

– Base de contingencias comunes mensual (febrero): $53,90 \times 28 = 1.509,20 \text{ €}$.

2. Bases AT y EP, y D, FP, Fogasa.

Se han de tener en cuenta las horas extraordinarias realizadas.

– Bases AT y EP, y D, FP, Fogasa: $1.509,20 + 160 = 1.669,20 \text{ €}$.

Para realizar las actividades siguientes, vamos a considerar que todas las nóminas pertenecen al personal de una misma empresa, que cotiza por AT y EP: 2,25.

Tarifa AT y EP del personal exclusivo de oficina 1% (IT: 0,80 e IMS: 0,70).

4. Realiza el recibo de salarios de Ana Villar Pérez, que tiene un contrato indefinido a tiempo completo. La retención a cuenta del IRPF es del 15 %. Las retribuciones según convenio son: salario base: 1300 €; plus convenio: 80 €. Percibe anualmente dos pagas extraordinarias, cada una de 1380 €.

▪ Base contingencias comunes:

– Remuneración:

Salario base	1.300€.
Plus convenio	<u>80 €.</u>
Total:	1.380 €.

– Prorrata pagas extraordinarias:

$$\text{Prorrata pagas extras: } \frac{2 \times 1.380}{12} = 230,00 \text{ €}.$$

– Base de contingencias comunes: $1.380 + 230 = 1.610,00 \text{ €}$.

La cantidad obtenida está comprendida dentro de los límites máximos y mínimos del grupo de cotización.

▪ Bases AT y EP, y D, FP, Fogasa. Es la misma que contingencias comunes.

– Bases AT y EP, D, FP, Fogasa: $1.610,00 \text{ €}$.

Esta cantidad está comprendida dentro de los topes mínimos y máximos establecidos para AT y EP, y D, FP, Fogasa.

▪ Base retención IRPF: $1.380,00$



Véase la nómina en la Figura 13.1.

Empresa: Domicilio: NIF: Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social:		Trabajador: Villar Pérez, Ana. NIF: N.º de afiliación a la Seguridad Social: Grupo profesional: Ayudante titulado. Grupo de cotización: 4.	
Periodo de liquidación: del 1 de enero al 31 de enero de 202_.		N.º días: 30.	
I. DEVENGOS			TOTALES
1. Percepciones salariales Salario base..... 1.300,00 Complementos salariales: Plus convenio..... 80,00 Horas extraordinarias..... Gratificaciones extraordinarias..... Salario en especie.....			
2. Percepciones no salariales Indemnizaciones o suplidos..... Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social..... Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos..... Otras percepciones no salariales.....			
A. TOTAL DEVENGADO.....			1.380,00 €.
II. DEDUCCIONES			
1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta %			
Contingencias comunes.....	4,70	75,67	
ME 2027	0,17	2,74	
Desempleo.....	1,55	24,96	
Formación profesional.....	0,10	1,61	
Horas extraordinarias.....			
Horas extraordinarias de fuerza mayor.....			
TOTAL APORTACIONES.....		104,98	
2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas.....	15,00	207,00	
3. Anticipos.....			
4. Valor de los productos recibidos en especie.....			
5. Otras deducciones.....			
B. TOTAL A DEDUCIR.....			311,98 €.
LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B).....			1.068,02 €.
Firma y sello de la empresa		Madrid, a 31 de enero de 202_	
Recibí			
DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA.			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
1. Contingencias comunes:			
Importe remuneración mensual.....	1.380,00		
Importe prorata pagas extraordinarias.....	230,00		
TOTAL.....	1.610,00	23,60	379,96
AT y EP(1,00 + 1,50).....	1.610,00	2,50	40,25
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta.....			
Desempleo.....	1.610,00	5,50	88,55
Formación profesional...	1.610,00	0,60	9,66
Fondo de Garantía Salarial	1.610,00	0,20	3,22



3. MEI 2027.....	1.610,00	0,83	13,36
Cotización adicional horas extraordinarias...			
4. Cotización adicional horas extras de fuerza mayor...			
4. Base sujeta a retención del IRPF.....	1.380,00		

Figura 13.1. Solución actividad 4.

5. Confecciona el recibo de salarios del mes de enero de Javier Ruiz Díaz, incluido en el grupo profesional 4, que tiene un contrato indefinido a tiempo completo. Lleva siete años en la empresa y percibe estas retribuciones: salario base: 1750 €; antigüedad: el 5 % del salario base por cada trienio; plus de turnicidad: 150 €; cobra anualmente dos pagas extraordinarias, cada una de las cuales es igual al sueldo base más la antigüedad. Tiene una retención a cuenta del IRPF del 11 %.

– Trienios: $0,05 \times 1.750 \times 2 = 175,00 \text{ €}$.

- Base de contingencias comunes. En el cálculo de esta base no se incluyen las horas extraordinarias.

– Remuneración:

Salario base	1.750 €		(1.750 + 175) 2
Antigüedad	175 €	- Prorrata pagas extras:	$\frac{\quad}{12} = 320,83 \text{ €}$
Turnicidad	<u>150 €</u>		
Total:	2.075 €		

- *Base de contingencias comunes:* $2.075 + 320,83 = 2.395,83 \text{ €}$.

Esta cantidad está comprendida dentro de los límites mínimos y máximo del grupo de cotización.

- *Base AT y EP, D, FP, Fogasa.*

Como no ha realizado horas extraordinarias la base es la misma que la de contingencias comunes.

- *Bases AT y EP, D, FP, Fogasa:* 2.395,83 €.

Esta cantidad está comprendida dentro de los topes mínimo y máximo establecidos para AT y EP, D, FP, Fogasa.

- *Bases sujeta a retención IRPF:* $1.750 + 175 + 150 = 2.075,00 \text{ €}$.

Véase la Figura 13.2.



Empresa: Domicilio: NIF: Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social:		Trabajador: Ruiz Díaz, Javier. NIF: N.º de afiliación a la Seguridad Social: Grupo profesional: Ayudante titulado. Grupo de cotización: 4.	
Periodo de liquidación: del 1 de enero al 31 de enero de 202_.		N.º días: 30.	
I. DEVENGOS			TOTALES
1. Percepciones salariales			
Salario base.....		1.750,00	
Complementos salariales:			
Antigüedad.....		175,00	
Turnicidad.....		150,00	
Gratificaciones extraordinarias.....			
Salario en especie.....			
2. Percepciones no salariales			
Indemnizaciones o suplidos.....			
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social			
Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos			
Otras percepciones no salariales			
A. TOTAL DEVENGADO.....			2.075,00 €.
II. DEDUCCIONES			
1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta			
	%		
Contingencias comunes.....	4,70	112,60	
ME 2027	0,13	4,07	
Desempleo.....	1,55	37,14	
Formación profesional.....	0,10	2,40	
Horas extraordinarias.....			
Horas extraordinarias de fuerza mayor.....			
TOTAL APORTACIONES.....			156,21
2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas.....		11,00	228,25
3. Anticipos.....			
4. Valor de los productos recibidos en especie.....			
5. Otras deducciones.....			
B. TOTAL A DEDUCIR.....			384,46 €.
LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B).....			1.690,54 €.
Firma y sello de la empresa		Madrid, a 31 de enero de 202_	
		Recibí	
DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA.			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
1. Contingencias comunes:			
Importe remuneración mensual.....	2.075,00		
Importe prorata pagas extraordinarias.....	320,83		
TOTAL.....	2.395,83	23,60	565,42
AT y EP (1,00 + 1,50).....	2.395,83	2,50	59,90
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta.....			
Desempleo.....	2.395,83	5,50	131,77
Formación profesional...	2.395,83	0,60	14,37
Fondo de Garantía Salarial	2.395,63	0,20	4,79



3. MEI 2027.....	2.395,83	0,83	19,86
Cotización adicional horas extraordinarias...			
4. Cotización adicional horas extras de fuerza mayor...			
4. Base sujeta a retención del IRPF.....	2.075,00		

Figura 13.2. Solución actividad 5.

6. Elabora la nómina del mes de enero de Pablo Bedia Gutiérrez, jefe de taller (grupo 3), que percibe en el mes de enero las retribuciones siguientes: salario base: 1600 €; plus de peligrosidad: 400 €; plus de transporte: 40 €; percibe dos pagas extras al año de 1600 € cada una. Retención a cuenta del IRPF 14 %.

- Base de contingencias comunes. En el cálculo de esta base no se incluyen las horas extraordinarias.

– Remuneración:

Salario base	1.600 €		1.600 x 2	
Peligrosidad	400	- Prorrata pagas extras:	$\frac{\quad}{12}$	= 266,67 €.
Transporte	<u>40 €</u>			
Total:	2.040 €			

- *Base de contingencias comunes:* $2.040 + 266,67 = 2.306,67$ €.

Esta cantidad está comprendida dentro de los límites mínimos y máximo del grupo de cotización.

- *Base AT y EP, D, FP, Fogasa.*

Como no ha realizado horas extraordinarias la base es la misma que la de contingencias comunes.

- *Bases AT y EP, D, FP, Fogasa:* 2.306,67 €.

Esta cantidad está comprendida dentro de los topes mínimo y máximo establecidos para AT y EP, D, FP, Fogasa.

- *Bases sujeta a retención IRPF:* $1.600 + 400 + 40 = 2.040,00$ €.

Véase la Figura 13.3.



Empresa: Domicilio: NIF: Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social: Social:	Trabajador: Bedia Gutiérrez, Pablo. NIF: N.º de afiliación a la Seguridad Social: Grupo profesional: Jefes de taller. Grupo de cotización: 3.
Período de liquidación: del 1 de enero al 31 de enero de 202_.	
N.º días: 30.	

I. DEVENGOS	TOTALES
1. Percepciones salariales	
Salario base.....	1.600,00
Complementos salariales:	
Peligrosidad.....	400,00
.....	
Gratificaciones extraordinarias.....	
Salario en especie.....	
2. Percepciones no salariales	
Indemnizaciones o suplidos.....	
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social	
.....	
Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos	
.....	
Otras percepciones no salariales	
Plus transporte.....	40
A. TOTAL DEVENGADO.....	2.040,00 €.

II. DEDUCCIONES	
1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta	%
Contingencias comunes.....	4,70
ME 2027	0,17
Desempleo.....	1,55
Formación profesional.....	0,10
Horas extraordinarias.....	
Horas extraordinarias de fuerza mayor.....	
TOTAL APORTACIONES.....	150,39
2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas.....	14,00
3. Anticipos.....	
4. Valor de los productos recibidos en especie.....	
5. Otras deducciones.....	
B. TOTAL A DEDUCIR.....	435,99 €.
LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B).....	1.604,01 €.

Firma y sello de la empresa	Madrid, a 31 de enero de 202_
	Recibí

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA.			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
1. Contingencias comunes:			
Importe remuneración mensual.....	2.040,00		
Importe prorata pagas extraordinarias.....	266,67		
TOTAL.....	2.306,67	23,60	544,37
AT y EP (1,00 + 1,50).....	2.306,67	2,50	57,67
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta.....			
Desempleo.....	2.306,67	5,50	126,87
Formación profesional...	2.306,67	0,60	13,84
Fondo de Garantía Salarial	2.306,67	0,20	4,61
3. MEI 2027.....	2.306,67	0,83	19,15



Cotización adicional horas extraordinarias...

4. Cotización adicional horas extras de fuerza mayor...

4. Base sujeta a retención del IRPF..... 2.040,00

Figura 13.3. Solución actividad 6.

7. Realiza el recibo de salarios de enero de Laura Cosío Higuera, auxiliar administrativa (del grupo 7), que cuenta con un contrato de duración determinada por circunstancias de la producción a tiempo completo. Percibe mensualmente estas retribuciones: salario base: 1300 €; plus convenio: 100 €; plus de dedicación: 160 €; horas extraordinarias: 180 €. Además, cobra dos pagas extras al año, cada una de las cuales asciende a 1300 €. Tiene una retención a cuenta del IRPF del 12 %.

- Base de contingencias comunes. En el cálculo de esta base no se incluyen las horas extraordinarias.

– Remuneración:

Salario base	1.300 €		1.300 x 2	
P. Convenio	100 €	- Prorrata pagas extras:	_____	= 216,67 €.
P. Dedicación	<u>160 €</u>		12	
Total:	1.560 €			

- *Base de contingencias comunes:* $1.560 + 216,66 = 1.776,67 \text{ €}$.

Esta cantidad está comprendida dentro de los límites mínimos y máximo del grupo de cotización.

- *Base AT y EP, D, FP, Fogasa.*

Se sumas las horas extraordinarias la base de contingencias comunes.

- *Bases AT y EP, D, FP, Fogasa:* $1.776,67 + 180 = 1.956,67 \text{ €}$

Esta cantidad está comprendida dentro de los topes mínimo y máximo establecidos para AT y EP, D, FP, Fogasa.

- *Bases sujeta a retención IRPF:* $1.300 + 100 + 160 + 180 = 1.740,00 \text{ €}$.

TARIFA PARA LA COTIZACIÓN POR ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES del personal exclusivo de oficina:

IT: 0,80

IMS: 0,70

Véase la Figura 13.4.



Empresa: Domicilio: NIF: Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social: Social:	Trabajador: Cosío Higuera, Laura. NIF: N.º de afiliación a la Seguridad Social: Grupo profesional: Auxiliares administrativos. Grupo de cotización: 7.		
Período de liquidación: del 1 de enero al 31 de enero de 202_.			
N.º días: 30.			
TOTALES			
I. DEVENGOS 1. Percepciones salariales Salario base..... 1.300,00 Complementos salariales: Plus convenio..... 100,00 Plus dedicación..... 160,00 Gratificaciones extraordinarias..... Horas extraordinarias..... 180,00 2. Percepciones no salariales Indemnizaciones o suplidos..... Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social..... Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos..... Otras percepciones no salariales..... A. TOTAL DEVENGADO..... 1.740,00 €.			
II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta % Contingencias comunes... .. 4,70 83,50 ME 2027 0,17 3,02 Desempleo..... 1,60 31,31 Formación profesional..... 0,10 1,96 Horas extraordinarias..... 4,70 8,46 Horas extraordinarias de fuerza mayor..... TOTAL APORTACIONES..... 128,25 2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas..... 12,00 208,80 3. Anticipos..... 4. Valor de los productos recibidos en especie..... 5. Otras deducciones..... B. TOTAL A DEDUCIR..... 337,05 €. LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)..... 1.402,95 €.			
Firma y sello de la empresa Madrid, a 31 de enero de 202_.			
Recibí			
DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA.			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
1. Contingencias comunes:			
Importe remuneración mensual.....	1.560,00		
Importe prorata pagas extraordinarias.....	216,67		
TOTAL... ..	1.776,67	23,60	419,29
AT y EP (0,80 + 0,70).....	1.956,67	1,50	29,35
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta.....	1.956,67	6,70	131,10
Formación profesional...	1.956,67	0,60	14,75
Fondo de Garantía Salarial	1.956,67	0,20	3,91
3. MEI 2027.....	1.776,67	0,83	14,75



Cotización adicional horas extraordinarias...	180,00	23,60	42,48
4. Cotización adicional horas extras de fuerza mayor...			
4. Base sujeta a retención del IRPF.....	1.740,00		

Figura 13.4. Solución actividad 7.

8. Realiza el recibo de salarios del mes de diciembre de Ana Jiménez Lidia, incluida en el grupo 7. Percibe estas retribuciones: salario base: 1350 €/mes; plus convenio: 60 €; horas extraordinarias: 130 €. Tiene dos pagas extras al año, de 1600 € cada una, y percibe una de las pagas en la nómina de este mes. La retención a cuenta del IRPF es del 15 %.

- Base de contingencias comunes. En el cálculo de esta base no se incluyen las horas extraordinarias.

– Remuneración:

Salario base	1.350 €		1.600 x 2	
P. Convenio	<u>60 €</u>	- Prorrata pagas extras:	<u> </u>	= 266,67 €.
Total:	1.410 €		12	

- Base de contingencias comunes: $1.410 + 266,67 = 1.676,67$ €.

Esta cantidad está comprendida dentro de los límites mínimos y máximo del grupo de cotización.

- Base AT y EP, D, FP, Fogasa.

Se sumas las horas extraordinarias la base de contingencias comunes.

- Bases AT y EP, D, FP, Fogasa: $1.676,67 + 130 = 1.806,67$ €

Esta cantidad está comprendida dentro de los topes mínimo y máximo establecidos para AT y EP, D, FP, Fogasa.

- Bases sujeta a retención IRPF: $1.350 + 60 + 130 + 1.600 = 3.140,00$ €.

TARIFA PARA LA COTIZACIÓN POR ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES del personal exclusivo de oficina: 1%.

IT: 0,80

IMS: 0,70

Véase la Figura 13.5.



Empresa: Domicilio: NIF: Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social:	Trabajador: Jiménez Lidia, Ana NIF: N.º de afiliación a la Seguridad Social: Grupo profesional: Auxiliares administrativos. Grupo de cotización: 7.		
Periodo de liquidación: del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 202_.			
N.º días: 30.			
I. DEVENGOS TOTALES			
1. Percepciones salariales			
Salario base.....	1.350,00		
Complementos salariales:			
Plus convenio.....	60,00		
Gratificaciones extraordinarias.....	1.600,00		
Horas extraordinarias.....	130,00		
2. Percepciones no salariales			
Indemnizaciones o suplidos.....			
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social			
Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos			
Otras percepciones no salariales			
A. TOTAL DEVENGADO.....	3.140,00 €.		
II. DEDUCCIONES			
1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta %			
Contingencias comunes.....	4,70 78,80		
ME 2027	0,17 2,85		
Desempleo.....	1,55 28,00		
Formación profesional.....	0,10 1,81		
Horas extraordinarias.....	4,70 6,11		
Horas extraordinarias de fuerza mayor.....			
TOTAL APORTACIONES.....	117,57		
2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas.....	15,00 471,00		
3. Anticipos.....			
4. Valor de los productos recibidos en especie.....			
5. Otras deducciones.....			
B. TOTAL A DEDUCIR.....	588,57 €.		
LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B).....	2.551,43 €.		
Firma y sello de la empresa	Madrid, a 31 de diciembre de 202_		
Recibí			
DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA.			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
1. Contingencias comunes:			
Importe remuneración mensual.....	1.410,00		
Importe prorata pagas extraordinarias.....	266,67		
TOTAL.....	1.676,67	23,60	395,69
AT y EP (0,80 + 0,70).....	1.806,67	1,50	27,10
2. Contingencias profesionales y conceptos			
Desempleo.....	1.806,67	5,50	99,37



de recaudación conjunta.....	Formación profesional...	1.806,67	0,60	10,84
	Fondo de Garantía Salarial	1.806,67	0,20	3,61
3. MEI 2027.....		1.676,67	0,83	13,92
Cotización adicional horas extraordinarias...		130,00	23,60	30,68
4. Cotización adicional horas extras de fuerza mayor...				
4. Base sujeta a retención del IRPF.....		3.140,00		

Figura 13.5. Solución actividad 8.

9. Cumplimenta el recibo de salarios de María Herrería Montes, del grupo profesional 6. Sus retribuciones mensuales según convenio son: salario base: 1400 €; complemento por exposición al frío: 350 €; plus de ropa de trabajo: 50 €. Anualmente percibe tres pagas extraordinarias, cada una igual al salario base. El contrato es de sustitución a tiempo completo y la retención a cuenta del IRPF es del 8 %.

- Base de contingencias comunes. En el cálculo de esta base no se incluyen las horas extraordinarias.

– Remuneración:

Salario base	1.400 €		1.400 x 3	
Exposición frío	350	- Prorrata pagas extras:	$\frac{1.400 \times 3}{12}$	= 350,00 €.
Prendas trabajo	<u>50 €</u>		12	
Total:	1.800 €			

- *Base de contingencias comunes:* $1.800 + 350,00 = 2.150 \text{ €}$.

Esta cantidad está comprendida dentro de los límites mínimos y máximo del grupo de cotización.

- *Base AT y EP, D, FP, Fogasa.*

Como no hay horas extraordinarias es la misma base de contingencias comunes.

- *Bases AT y EP, D, FP, Fogasa:* 2.150 €

Esta cantidad está comprendida dentro de los topes mínimo y máximo establecidos para AT y EP, D, FP, Fogasa.

- *Bases sujeta a retención IRPF:* $1.400 + 350 + 50 = 1.800,00 \text{ €}$.

Véase la Figura 13.6.



Empresa: Domicilio: NIF: Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social:	Trabajador: Herrería Montes, María. NIF: N.º de afiliación a la Seguridad Social: Grupo profesional: Subalternos. Grupo de cotización: 6.		
Período de liquidación: del 1 de enero al 31 de enero de 202_.			
N.º días: 30.			
I. DEVENGOS TOTALES			
1. Percepciones salariales Salario base..... 1.400,00 Complementos salariales: Exposición frío..... 350,00 Gratificaciones extraordinarias..... Horas extraordinarias..... 2. Percepciones no salariales Indemnizaciones o suplidos..... Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social..... Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos..... Otras percepciones no salariales Prendas de trabajo..... 50,00 A. TOTAL DEVENGADO..... 1.800,00 €.			
II. DEDUCCIONES			
1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta % Contingencias comunes... .. 4,70 101,05 ME 2027 0,17 3,66 Desempleo..... 1,55 33,33 Formación profesional..... 0,10 2,15 Horas extraordinarias..... Horas extraordinarias de fuerza mayor..... TOTAL APORTACIONES..... 140,19 2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas..... 8,00 144,00 3. Anticipos..... 4. Valor de los productos recibidos en especie..... 5. Otras deducciones..... B. TOTAL A DEDUCIR..... 284,19 €. LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)..... 1.515,81 €.			
Firma y sello de la empresa Madrid, a 31 de enero de 202_ Recibí			
DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA.			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
1. Contingencias comunes:			
Importe remuneración mensual.....	1.800,00		
Importe prorata pagas extraordinarias.....	350,00		
TOTAL... ..	2.150,00	23,60	507,40
AT y EP (1,00 + 1,50).....	2.150,00	2,50	53,75
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta.....			
Desempleo.....	2.150,00	5,50	118,25
Formación profesional...	2.150,00	0,60	12,90
Fondo de Garantía Salarial	2.150,00	0,20	4,30



3. MEI 2027.....	2.150,00	0,83	17,85
Cotización adicional horas extraordinarias...			
4. Cotización adicional horas extras de fuerza mayor...			
4. Base sujeta a retención del IRPF.....	1.800,00		

Figura 13.6. Solución actividad 9.

10. Realiza la nómina del mes de mayo del jefe de taller (grupo 3) Luis Soriano Polanco, que percibe las siguientes retribuciones: salario base: 1800 €: locomoción: ha realizado 200 kilómetros compensados a 0,26 €/km; gastos de estancia justificados mediante factura: 400 €. Percibe anualmente dos pagas extraordinarias de 1800 € cada una. Tiene un contrato indefinido a tiempo completo. La retención a cuenta del IRPF es del 18 %.

La locomoción es retribuida con lo establecido legalmente y no cotiza ni tributa.

Los gastos de estancia justificados ni cotizan ni tributan.

- Base de contingencias comunes. En el cálculo de esta base no se incluyen las horas extraordinarias.

– Remuneración:

Salario base	1.800 €		1.800×2	
Total:	1.800 €	- Prorrata pagas extras:	$\frac{\quad}{12}$	= 300,00 €.

- Base de contingencias comunes: $1.800 + 300,00 = 2.100 \text{ €}$.

Esta cantidad está comprendida dentro de los límites mínimos y máximo del grupo de cotización.

- Base AT y EP, D, FP, Fogasa.

Como no hay horas extraordinarias es la misma base de contingencias comunes.

- Bases AT y EP, D, FP, Fogasa: 2.100 €

Esta cantidad está comprendida dentro de los topes mínimo y máximo establecidos para AT y EP, D, FP, Fogasa.

- Bases sujeta a retención IRPF: 1.800,00 €.

Véase la Figura 13.7.



Empresa: Domicilio: NIF: Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social: Social:	Trabajador: Soriano Polanco, Luis. NIF: N.º de afiliación a la Seguridad Social: Grupo profesional: Jefes administrativos y de taller. Grupo de cotización: 3.		
Período de liquidación: del 1 de mayo al 31 de mayo de 202_.			
N.º días: 30.			
I. DEVENGOS			
TOTALES			
1. Percepciones salariales Salario base..... 1.800,00 Complementos salariales: Gratificaciones extraordinarias..... Horas extraordinarias..... 2. Percepciones no salariales Indemnizaciones o suplidos..... Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos Otras percepciones no salariales Locomoción...(200 x 0,26)..... 52,00 Gastos de estancia..... 400,00			
A. TOTAL DEVENGADO..... 2.252,00 €.			
II. DEDUCCIONES			
1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta %			
Contingencias comunes.....	4,70	98,70	
ME 2027	0,17	3,57	
Desempleo.....	1,55	32,55	
Formación profesional.....	0,10	2,10	
Horas extraordinarias.....			
Horas extraordinarias de fuerza mayor.....			
TOTAL APORTACIONES.....		136,92	
2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas.....	18,00	324,00	
3. Anticipos.....			
4. Valor de los productos recibidos en especie.....			
5. Otras deducciones.....			
B. TOTAL A DEDUCIR.....		460,92 €.	
LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B).....		1.791,08 €.	
Firma y sello de la empresa			
Madrid, a 31 de mayo de 202_			
Recibí			
DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA.			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
1. Contingencias comunes:			
Importe remuneración mensual.....	1.800,00		
Importe prorata pagas extraordinarias.....	300,00		
TOTAL.....	2.100,00	23,60	495,60
AT y EP (1,00 + 1,50).....	2.100,00	2,50	52,50
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta.....			
Desempleo.....	2.100,00	5,50	115,50
Formación profesional...	2.100,00	0,60	12,60
Fondo de Garantía Salarial	2.100,00	0,20	4,20
3. MEI 2027.....	2.100,00	0,83	17,43



Cotización adicional horas extraordinarias...

4. Cotización adicional horas extras de fuerza mayor...

4. Base sujeta a retención del IRPF..... 1.800,00

Figura 13.7. Solución actividad 10.

11. Elabora el recibo de salarios del mes de junio de Luis López Valle, del grupo 4 (ayudantes no titulados). Las percepciones del mes son las siguientes: salario base: 1500 €; antigüedad: 5 % del salario base por quinquenio, lleva 14 años en la empresa; plus de toxicidad: 150 €; plus de transporte: 40 €. Anualmente percibe dos pagas extraordinarias del sueldo base más la antigüedad. Este mes percibe una de las pagas extraordinarias. Retención a cuenta del IRPF del 15 %. El contrato es indefinido a tiempo completo.

Antigüedad: $1.500 \times 0,05 \times 2 = 150 \text{ €}$.

- Base de contingencias comunes. En el cálculo de esta base no se incluyen las horas extraordinarias.

– Remuneración:

Salario base	1.500 €		1.650×2	
Antigüedad	150 €	- Prorrata pagas extras:	$\frac{1.650 \times 2}{12}$	= 275,00 €.
Toxicidad	150 €			
Transporte	<u>40 €</u>			
Total:	1.840 €			

- *Base de contingencias comunes:* $1.840 + 275,00 = 2.115 \text{ €}$.

Esta cantidad está comprendida dentro de los límites mínimos y máximo del grupo de cotización.

- *Base AT y EP, D, FP, Fogasa.*

Como no hay horas extraordinarias es la misma base de contingencias comunes.

- *Bases AT y EP, D, FP, Fogasa:* 2.115 €

Esta cantidad está comprendida dentro de los topes mínimo y máximo establecidos para AT y EP, D, FP, Fogasa.

- *Bases sujeta a retención IRPF:* $1.500 + 150 + 150 + 40 + 1650 = 3.490,00 \text{ €}$.

Véase la Figura 13.8.



Empresa: Domicilio: NIF: Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social:	Trabajador: López Valle, Luis. NIF: N.º de afiliación a la Seguridad Social: Grupo profesional: Ayudantes no titulados Grupo de cotización: 4.		
Período de liquidación: del 1 de junio al 31 de junio de 202_.			
N.º días: 30.			
I. DEVENGOS TOTALES			
1. Percepciones salariales			
Salario base.....	1.500,00		
Complementos salariales:			
Antigüedad.....	150,00		
Toxicidad.....	150,00		
Gratificaciones extraordinarias... (1.500 + 150).....	1.650,00		
2. Percepciones no salariales			
Indemnizaciones o suplidos.....			
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social			
Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos			
Otras percepciones no salariales			
Plus de transporte.....			
A. TOTAL DEVENGADO	40 3.490 €.		
II. DEDUCCIONES			
1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta			
%	%		
Contingencias comunes.....	4,70 99,41		
ME 2027	0,17 3,60		
Desempleo.....	1,55 32,78		
Formación profesional.....	0,10 2,12		
Horas extraordinarias.....			
Horas extraordinarias de fuerza mayor.....			
TOTAL APORTACIONES.....	137,91		
2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas.....	15,00 523,50		
3. Anticipos.....			
4. Valor de los productos recibidos en especie.....			
5. Otras deducciones.....			
B. TOTAL A DEDUCIR.....	661,41 €.		
LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B).....	2.828,59 €.		
Firma y sello de la empresa Madrid, a 31 de junio de 202_			
Recibí			
DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA.			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
1. Contingencias comunes:			
Importe remuneración mensual.....	1.840,00		
Importe prorata pagas extraordinarias.....	275,00		
TOTAL... ..	2.115,00	23,60	499,14
AT y EP (1,00 + 1,50)....	2.115,00	2,50	52,88
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta.....			
Desempleo.....	2.115,00	5,50	116,33
Formación profesional...	2.115,00	0,60	12,69
Fondo de Garantía Salarial	2.115,00	0,20	4,23
3. MEI 2025.....			
Cotización adicional horas extraordinarias...	2.115,00	0,83	17,55



4. Cotización adicional horas extras de fuerza mayor...	
4. Base sujeta a retención del IRPF.....	3.490,00

Figura 13.8. Solución actividad 11.

12. Elabora el recibo de salarios correspondiente a febrero de Mariano Haya Cos, que tiene un contrato indefinido a tiempo completo. Grupo 9. En febrero, recibió estas retribuciones: salario base: 43 €/día; plus de actividad: 5 €/día; plus de mantenimiento de prendas de trabajo: 2 €/día. Cobra tres pagas extraordinarias, cada una de 1000 €. La retención a cuenta del IRPF del 6 %.

- *Base de contingencias comunes diaria.* Se calcula con las retribuciones diarias.

- Remuneración:		- Prorrata pagas extraordinarias:	
Salario base	43,00 €		
Plus de actividad	5,00 €		1.000 x 3
Prendas de trabajo	<u>2,00 €</u>	Prorrata pagas extras: -----	= 8,22 €.
Total:	50,00 €	365	

- *Base de contingencias comunes diaria:* $50,00 + 8,22 = 58,22$ €.

La cantidad obtenida está comprendida dentro de los límites del grupo 9.
Para calcular la base mensual se multiplica la base diaria por los días del mes.

- *Base de contingencias comunes mensual:* $58,22 \times 28 = 1.630,16$ €.

- *Bases AT y EP, y D, FP, Fogasa.* Es la misma que contingencias comunes.

- *Bases AT y EP, D, FP, Fogasa:* 1.630,16 €.

Esta cantidad está comprendida dentro de los límites mínimos y máximos establecidos para AT y EP, y D, FP, Fogasa.

- Base sujeta a retención IRPF: 1.400,00 €.

Véase la Figura 13.9.



Empresa: Domicilio: NIF: Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social:	Trabajador: Haya Cos, Mariano. NIF: N.º de afiliación a la Seguridad Social: Grupo profesional: Especialistas. Grupo de cotización: 9.		
Período de liquidación: del 1 de febrero 28 de febrero de 202_.			
N.º días: 28.			
I. DEVENGOS TOTALES			
1. Percepciones salariales Salario base..... (43 x 28)..... 1.204,00 Complementos salariales: Plus actividad..... (5 x 28)..... 140,00 Horas extraordinarias..... Gratificaciones extraordinarias..... Salario en especie..... 2. Percepciones no salariales Indemnizaciones o suplidos..... Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos Otras percepciones no salariales Prendas de trabajo...(2 x 28)..... 56,00 A. TOTAL DEVENGADO.....			
1.400,00 €.			
II. DEDUCCIONES			
1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta %			
Contingencias comunes.....	4,70	76,62	
MEI 2027.....	0,17	2,77	
Desempleo.....	1,55	25,27	
Formación profesional.....	0,10	1,63	
Horas extraordinarias.....			
Horas extraordinarias de fuerza mayor.....			
TOTAL APORTACIONES.....		106,29	
2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas.....	6,00	84,00	
3. Anticipos.....			
4. Valor de los productos recibidos en especie.....			
5. Otras deducciones.....			
B. TOTAL A DEDUCIR.....			190,29 €.
LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B).....			1.209,71 €.
Firma y sello de la empresa		Madrid, a 28 de febrero de 202_	
		Recibí	
DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA.			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
1. Contingencias comunes:			
Importe remuneración mensual.....	1.400,00		
Importe prorata pagas extraordinarias.....	230,16		
TOTAL.....	1.630,16	23,60	384,72
AT y EP.....	1.630,16	2,50	40,75
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta.....			
Desempleo.....	1.630,16	5,50	89,66
Formación profesional...	1.630,16	0,60	9,78
Fondo de Garantía Salarial	1.630,16	0,20	3,26
3. MEI 2027.....	1.630,16	0,83	13,53
4. Cotización adicional horas extraordinarias...			



5. Cotización adicional horas extras de fuerza mayor...	
6. Base sujeta a retención del IRPF.....	1.400,00

Figura 13.9. Solución actividad 12.

13. Confecciona el recibo de salarios del mes de julio de Elisa Ruiz Parejo, una técnica en emergencias sanitarias incluida en el grupo de cotización 9. Las retribuciones establecidas en su contrato indefinido a tiempo completo son: salario base: 45 €/día; dedicación: 5 €/día; desplazamiento: 1,5 €/día; retribución en especie: 1 €/día; horas extras por fuerza mayor: 200 €/mes. Tiene derecho a percibir tres pagas extras, cada una de las cuales equivale a 30 días de sueldo base. Se le aplica una retención a cuenta del IRPF del 6 %.

- *Base de contingencias comunes diaria.* Se calcula con las retribuciones diarias.

- Remuneración:		- Prorrata pagas extraordinarias:	
Salario base	45,00 €		
Dedicación	5,00 €		$3 \times 30 \times 45$
Desplazamiento	1,50 €	Prorrata pagas extras:	----- = 11,10 €.
Retri. en especie	<u>1,00 €</u>		365
Total:	52,50 €		

- *Base de contingencias comunes diaria:* $52,50 + 11,10 = 63,60$ €.

Consultando la Tabla 13.4, se observa que la cantidad obtenida está comprendida dentro de los límites del grupo 9.

Para calcular la base mensual se multiplica la base diaria por los días del mes.

- *Base de contingencias comunes mensual:* $63,60 \times 31 = 1.971,60$ €.

- *Bases AT y EP, y D, FP, Fogasa.* Se suman las horas extras a la base de contingencias comunes.

- *Bases AT y EP, D, FP, Fogasa:* $1.971,60 + 200 = 2.171,60$ €.

Esta cantidad está comprendida dentro de los topes mínimos y máximos establecidos para AT y EP, y D, FP, Fogasa.

- *Base IRPF:* 1.827,50 €.

Véase la Figura 13.10.



Empresa:
Domicilio:
NIF:
Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social:

Trabajador: Ruiz Parejo, Elisa.
NIF:
N.º de afiliación a la Seguridad Social:
Grupo profesional: Especialistas.
Grupo de cotización: 9.

Periodo de liquidación: del 1 de julio al 30 de julio de 202_.

N.º días: 31.

K. DEVENGOS

TOTALES

1. Percepciones salariales	
Salario base..... (45 x 31).....	1.395,00
Complementos salariales:	
Plus actividad..... (5 x 31).....	155,00
Horas extraordinarias de fuerza mayor.....	200,00
Gratificaciones extraordinarias).....	
Salario en especie... (1 x 31).....	31,00
2. Percepciones no salariales	
Indemnizaciones o suplidos.....	
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social	
.....	
Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos	
.....	
Otras percepciones no salariales	
Desplazamiento... (1,5 x 31).....	46,50

A. TOTAL DEVENGADO

1.827,50 €.

II. DEDUCCIONES

1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta %

Contingencias comunes.....	4,70	92,67
MEI 2027.....	0,17	3,35
Desempleo.....	1,55	33,66
Formación profesional.....	0,10	2,17
Horas extraordinarias.....		
Horas extraordinarias de fuerza mayor.....	2,00	4,00

TOTAL APORTACIONES.....

135,85

2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas.....	6,00	89,19
3. Anticipos.....		
4. Valor de los productos recibidos en especie.....		31,00
5. Otras deducciones.....		

B. TOTAL A DEDUCIR.....

256,04 €.

LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B).....

1.571,46 €.

Firma y sello
de la empresa

Madrid, a 31 de julio de 202_.

Recibí

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA.

CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
1. Contingencias comunes:			
Importe remuneración mensual.....			
Importe prorata pagas extraordinarias.....			
TOTAL... ..	1.971,60	23,60	465,30
AT y EP.....	2.171,60	2,50	54,29
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta.....			
Desempleo.....	2.171,60	5,50	119,44
Formación profesional...	2.171,60	0,60	13,03
Fondo de Garantía Salarial	2.171,60	0,20	4,34
3. MEI 2027.....	1.971,60	0,83	16,36
4. Cotización adicional horas extraordinarias...			



5. Cotización adicional horas extras de fuerza mayor...	200,00	12,00	24,00
6. Base sujeta a retención del IRPF.....	1.827,50		

Figura 13.10. Solución actividad 13.

14. Realiza el recibo de salarios del mes de abril de Mercedes Cortes Martínez, oficial de primera (grupo 8). Percibe las siguientes retribuciones: salario base: 46 €/día; plus de asistencia: 3 €/día; horas extras: 60 €; horas extras de fuerza mayor: 120 €. Anualmente tiene derecho a dos pagas extras de 1200 € cada una. Este mes percibe una de las pagas extraordinarias. Retención a cuenta del IRPF del 8 %. El contrato es de duración determinada por circunstancias de la producción a tiempo completo.

- *Base de contingencias comunes diaria.* Se calcula con las retribuciones diarias.

– Remuneración:		– Prorrata pagas extraordinarias:	
Salario base	46,00 €		
Asistencia	<u>3,00 €</u>		1.200×3
Total:	49,00 €	Prorrata pagas extras:	$\frac{\text{-----}}{365} = 9,86 \text{ €}.$

- *Base de contingencias comunes diaria:* $49 + 9,86 = 58,86 \text{ €}.$

Consultando la Tabla 13.4, se observa que la cantidad obtenida está comprendida dentro de los límites del grupo 9.

Para calcular la base mensual se multiplica la base diaria por los días del mes.

- *Base de contingencias comunes mensual:* $58,86 \times 30 = 1.765,80 \text{ €}.$

- *Bases AT y EP, y D, FP, Fogasa.* Se suman las horas extras a la base de contingencias comunes.

- - *Bases AT y EP, D, FP, Fogasa:* $1.765,80 + 60 + 120 = 1.945,80 \text{ €}.$

Esta cantidad está comprendida dentro de los topes mínimos y máximos establecidos para AT y EP, y D, FP, Fogasa.

- Base sujeta a retención IRPF: 2.850,00 €.

Véase la Figura 13.11.



Empresa: Domicilio: NIF: Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social:	Trabajador: Cortés Martínez, Mercedes. NIF: N.º de afiliación a la Seguridad Social: Grupo profesional: Oficiales de primera Grupo de cotización: 8.
Período de liquidación: del 1 de abril al 30 de abril de 202_.	
N.º días: 30.	

I. DEVENGOS	TOTALES
1. Percepciones salariales	
Salario base..... (46 x 30).....	1.380,00
Complementos salariales:	
Plus asistencia..... (3 x 30).....	90,00
Horas extraordinarias.....	60,00
Horas extraordinarias de fuerza mayor.....	120,00
Gratificaciones extraordinarias.....	1.200,00
2. Percepciones no salariales	
Indemnizaciones o suplidos.....	
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social	
.....	
Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos	
.....	
Otras percepciones no salariales	
.....	
A. TOTAL DEVENGADO.....	2.850,00 €.

II. DEDUCCIONES			
1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta			
	%		
Contingencias comunes.....	4,70	82,99	
MEI 2027.....	0,17	3,00	
Desempleo.....	1,60	31,13	
Formación profesional.....	0,10	1,95	
Horas extraordinarias.....	4,70	2,82	
Horas extraordinarias de fuerza mayor.....	2,00	2,40	
TOTAL APORTACIONES.....		124,29	
2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas.....	8,00	228,00	
3. Anticipos.....			
4. Valor de los productos recibidos en especie.....			
5. Otras deducciones.....			
B. TOTAL A DEDUCIR.....			352,29 €.
LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B).....			2.497,71 €.

Firma y sello de la empresa	Madrid, a 31 de abril de 202_
	Recibí

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA.			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
1. Contingencias comunes:			
Importe remuneración mensual.....	1.470,00		
Importe prorata pagas extraordinarias.....	295,80		
TOTAL.....	1.765,80	23,60	416,73
AT y EP.....	1.945,80	2,50	48,65
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta.....			
Desempleo.....	1.945,80	6,70	130,37
Formación profesional...	1.945,80	0,60	11,67
Fondo de Garantía Salarial	1.945,80	0,20	3,89
3. MEI 2027.....	1.765,80	0,83	14,66
4. Cotización adicional horas extraordinarias...	60,00	23,60	14,16



5. Cotización adicional horas extras de fuerza mayor...	120,00	12,00	14,40
6. Base sujeta a retención del IRPF.....	2.850,00		

Figura 13.11. Solución actividad 14.

De camino al mundo laboral

Has empezado a trabajar y esperas impaciente tu primera nómina. Cuando te contrataron, te dijeron cuál era tu salario base, pero no sabes si tienes derecho a complementos, pagas extras, etc., ya que en el contrato se habla de retribuciones «según convenio» en bruto. Por tanto, desconoces la cantidad que te van a ingresar.

Objetivo

- Identificar cómo se reflejan las retribuciones en los convenios colectivos según los diferentes grupos profesionales y reconocer el procedimiento para practicar los descuentos en las nóminas.

Tareas

1. Investiga cuál será tu retribución cuando finalices el ciclo formativo y comiences a trabajar.

Busca los convenios colectivos de dos comunidades autónomas, de dos provincias o de dos empresas del sector económico en el que esté encuadrado el ciclo que estudias. Si no existiesen, utiliza el convenio estatal.

Puedes consultar los siguientes enlaces:

- <https://www.industria.ccoo.es> > Convenios.
- <https://www.mites.gob.es> Inicio > Secretaría de Estado de Empleo > Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos
- Convenios colectivos de ámbito autonómico: <https://expinterweb.mites.gob.es/mapas/consultaAvanzada>

Lo que se pretende con esta actividad es que el alumnado sepa desenvolverse a través de un convenio colectivo del sector directamente relacionado con los estudios que están realizando, para que puedan identificar e interpretar los datos en los convenios colectivos. Así conocerán cuáles pueden ser sus retribuciones (salario mensual, pagas extras, complementos), su posibilidad de realizar horas extras y cómo se compensan, etc. También aprenderán a localizar las tablas salariales en vigor, para conocer la evolución de las retribuciones.

Hay que localizar los conceptos que comprenden las retribuciones salariales y no salariales:

- Salario base.
- Complementos salariales: plus de antigüedad, complemento de antigüedad, complemento de trabajo nocturno, plus de festivos y horas extraordinarias.



- Conceptos no salariales: las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social, o asimiladas a esta. Las indemnizaciones, compensaciones o suplidos por gastos que hubieran de realizarse por el trabajador para la realización de su actividad laboral, tales como quebranto de moneda, prendas de trabajo, plus de distancia, gastos de viajes o locomoción, estancia, etc., así como cualquier otra de esta o similar naturaleza.
- Las indemnizaciones por ceses, desplazamientos, traslados, suspensiones o despidos.

2. Identifica el grupo profesional en el que estarías encuadrado y localiza en las tablas salariales en curso los siguientes conceptos:

a) Importe del salario base.

b) Complementos salariales.

c) Incentivos.

d) Retribución del trabajo nocturno.

e) Pluses: peligrosidad, frío, turnicidad, etc.

f) Número de pagas y su importe.

g) La retribución de las horas extraordinarias.

h) Complementos no salariales como transporte urbano, ropa de trabajo, gastos de viajes o locomoción, etc.

Hay que tener en cuenta que las tablas salariales pueden estar indicadas en el convenio vigente. También, en el convenio se puede indicar los porcentajes de actualización o bien que se hayan publicado unas tablas salariales para el ejercicio en curso.

Según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores (art. 36) considerará trabajador nocturno a aquel que realice normalmente en periodo nocturno (de 10 de la noche a 6 de la mañana) una parte no inferior a tres horas de su jornada diaria de trabajo, así como a aquel que se prevea que puede realizar en tal periodo una parte no inferior a un tercio de su jornada de trabajo anual.

La nocturnidad da derecho a un complemento salarial, salvo que el salario se haya establecido teniendo en cuenta que el trabajo sea nocturno. Su cuantía específica se determina en el convenio colectivo, aunque también se puede acordar su compensación por descanso.

Horas extraordinarias son las que se realizan superando la duración máxima de la jornada ordinaria. Su retribución no puede ser inferior a la de la hora ordinaria, aunque resulta preferente su compensación con tiempo equivalente de descanso retribuido.

También pueden existir:

- Locomoción: las empresas resarcan a las personas trabajadoras de los gastos causados por desplazamientos realizados fuera del lugar habitual de trabajo para que realice su tarea en otro centro de trabajo distinto por orden de la propia empresa.
- Dietas de viaje: retribuyen a la persona trabajadora por los gastos de manutención y estancia en restaurantes y hoteles cuando realiza desplazamientos fuera de su centro habitual de trabajo por orden de la empresa.



- Plus de transporte urbano y distancia: cantidades que resarcan a los trabajadores de los gastos de desplazamiento diario desde su residencia hasta el centro habitual de trabajo y viceversa.

3. Realiza un cuadro comparativo de las retribuciones en las empresas, provincia o comunidad autónoma.

Respuesta libre. Se pretende que el alumnado visualice las diferencias en las retribuciones que pueden existir para la misma profesión en diferentes empresas, provincias o comunidades autónomas. También, se puede abrir una reflexión sobre la importancia de la fuerza negociadora en los convenios colectivos.

4. Continúa investigando en los convenios colectivos para responder a las siguientes cuestiones:

- a) Duración del periodo de prueba.**
- b) Existencia de comedores de empresa.**
- c) Rutas de empresa para llegar al trabajo.**
- d) Posibilidades de formación.**
- e) Permisos y licencias.**
- f) Reducción de jornada por cuidados a familiares.**

Esta actividad permite conocer otros aspectos que, si bien no están directamente relacionados con la retribución, están directamente relacionados con la actividad laboral que desempeñarán los alumnos y alumnas en sus futuros trabajos y con la motivación laboral.

5. Completa el cuadro comparativo de la Tarea 3.

Estudia el cuadro comparativo que has realizado y elige la empresa, provincia o comunidad que elegirías para trabajar.

Explica cuáles han sido los elementos que te han llevado a tomar la decisión.

La realización y el análisis del cuadro comparativo hará evidentes las motivaciones de cada persona a la hora de elegir un puesto de trabajo dependiendo de las retribuciones y el resto de las condiciones laborales.

6. La Agencia Tributaria facilita un programa para conocer los descuentos que se aplican en las nóminas de las personas trabajadoras.

Has comenzado a trabajar en enero con un contrato indefinido a tiempo completo. Calcula la retención a cuenta del IRPF, utilizando los datos económicos del convenio que elegiste en la Tarea 5, las cotizaciones sociales y tus circunstancias personales y familiares.

La ruta para acceder al programa de la Agencia Tributaria:



<https://sede.agenciatributaria.gob.es/> > Hogar > Ayuda > Descargar programas de ayuda > Retenciones > Año fiscal 2026 > Servicio de Cálculo de Retenciones 202_.

Hay que tener en cuenta que se tiene que utilizar un DNI real.

También hay que hacer el cálculo de las retribuciones anuales totales (dinerarias y en especie).

Se realizará una estimación de los gastos deducibles por las cotizaciones a la Seguridad Social, según el tipo de contrato.

7. Con los datos de las retribuciones y de los porcentajes de retención que te tienen que aplicar, realiza la nómina del mes de enero.

- **Para realizar la nómina del mes de enero, a las retribuciones que puedes recibir según convenio añade un plus salarial y otro no salarial.**
- **Realiza también la nómina del mes de junio en la que se incluye una paga extraordinaria.**
- **La cotización empresarial por AT y EP es 2,50 %.**

A la hora de añadir un plus no salarial se tendrá en cuenta si este plus cotiza a la Seguridad Social y tributa el IRPF.

En la nómina del mes de junio en la que se incluye un apaga extraordinaria, se tendrá en cuenta que esta paga tiene que tributar en el IRPF, pero no cotizar a la Seguridad Social puesto que la ha hecho prorrateada mensualmente.

8. Las empresas deben embargar el sueldo de las personas que trabajan para ellas cuando reciban una notificación administrativa o judicial de embargo.

Hace un tiempo recibiste una notificación de una multa por exceso de velocidad y se te olvidó pagarla. Ahora te reclaman 700 €. Calcula la cuantía del salario que te pueden embargar, teniendo en cuenta tu salario neto mensual y que las pagas extraordinarias no están prorrateadas.

La Agencia Tributaria facilita una herramienta para calcular la parte del salario embargable. La ruta para acceder al programa de la Agencia Tributaria para calcular la cantidad que se embargará es esta:

Inicio > Deudas, apremios, embargos, subastas y concursos > Cálculo del importe embargable de sueldos (ayuda). Previamente puedes visionar el vídeo explicativo.

La ruta para acceder al programa de la Agencia Tributaria para calcular la cantidad que se embargará es:

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/SREM-EMBA/CalcSdoEmb>



La calculadora facilita a la ciudadanía conocer, dada una deuda en fase de embargo, cuál es el importe que, conforme a la legislación vigente, puede ser detraído de su salario, sueldo, pensión, retribución o su equivalente, para el pago de la deuda pendiente, así como el periodo al que se extenderá dicho embargo.

Para hacer el cálculo del importe a ingresar, se tiene en cuenta si se perciben 14 pagas y se cobran en 12 mensualidades, siendo el abono de las dos pagas extras en mensualidades distintas.

En un vídeo explicativo se muestra cómo se utiliza la calculadora del cálculo de las cantidades embargables:

https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/gl_es/ayuda/manuales-videos-folletos/videos/videos-herramientas-recaudacion/calculo-importe-embargable-sueldos.html

Existen varios vídeos explicativos:

1. Calculadora de plazos de pago.
2. Calculadora de intereses y aplazamientos.
3. Cálculo del importe embargable de sueldos.

9. La empresa en la que trabajas se ha declarado insolvente y ha dejado pendientes de pago tres mensualidades a una trabajadora.

Investiga en la página web del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) qué importe de las mensualidades adeudadas garantiza este organismo.

www.mites.gob.es > FOGASA > Atención a la ciudadanía: solicitud de prestaciones.

Se puede encontrar información en <http://www.mites.gob.es/> > Atención a la ciudadanía <http://www.mites.gob.es/fogasa/solicitud.html>.

Cualquier trabajador que preste servicios en una empresa puede ser beneficiario de las prestaciones del FOGASA. Los únicos colectivos excluidos son los socios o trabajadores en cooperativas de trabajo asociados y los empleos consistentes en tareas del hogar.

En todos los casos, el plazo que tiene el trabajador para solicitar dichos salarios o indemnizaciones al FOGASA es de un año a partir del acto de conciliación o sentencia.

El procedimiento de petición de las prestaciones del FOGASA puede iniciarse por decisión del interesado o de oficio. Para realizar la petición habrá que rellenar una solicitud y acompañarla de documentos tales como copia del DNI o NIE, vida laboral del interesado, acreditación de insolvencia del empresario con algún tipo de documento, las actas de conciliación, y, en los casos que no sea necesario acreditar la insolvencia del empresario, sí que habría que acompañar la solicitud también con la carta de despido del trabajador.

La petición de prestaciones al FOGASA puede ser aceptada parcialmente, lo que implicaría que el FOGASA acepte pagar al trabajador, pero unas cantidades distintas a las que este pidió. Una vez que se haya aprobado el trámite, el ingreso se hace efectivo mediante



Solucionario

transferencia bancaria a la cuenta corriente que el trabajador haya indicado en la solicitud.

La solicitud de beneficios al (Fondo de Garantía Salarial) se realiza principalmente a través de su Sede Electrónica, disponible 24 horas durante 7 días, para el registro de expedientes, o de manera presencial en las unidades administrativas. Se pueden solicitar indemnizaciones y salarios impagados por insolvencia empresarial, requiriendo identificación digital (Cl@ve, certificado).

Puede solicitarlo el trabajador afectado o un representante autorizado

Se debe presentar una sentencia, auto o acta de conciliación que reconozca la deuda